

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6 del acta de la sesión 5770-2017, celebrada el 29 de mayo del 2017,

considerando que:

- a) Este Cuerpo Colegiado, mediante artículo 10, del acta de la sesión 5651-2014, celebrada el 25 de junio de 2014, dispuso encargar a la Administración del Banco que proveyera el requerimiento neto de divisas diario del Sector Público No Bancario (SPNB), mediante el uso de las Reservas Internacionales Netas (RIN), sujeto a los límites definidos en dicho acuerdo.

La resolución mencionada buscaba que la gestión de divisas del SPNB en el MONEX incorporara la estacionalidad conocida del mercado privado de cambios. Dado que el SPNB es un demandante neto de divisas, el propósito es que se adquirieran divisas en aquellos períodos en que el mercado privado de cambios mostrara mayor superávit y se redujeran las compras en momentos en los que la oferta neta de dólares sea menor, de modo que la gestión de divisas del SPNB afectara sólo de forma transitoria el acervo de RIN y, en el mediano plazo, el impacto sobre dicho mercado sea nulo.

Asimismo, la Junta Directiva, en dicha oportunidad, definió límites para la acumulación o desacumulación de RIN, como proporción de las Reservas Adecuadas, estimadas por el Banco Central.

- b) En el artículo 6, del acta de la sesión 5729-2016, del 13 de julio de 2016, la Junta Directiva modificó el numeral 4, artículo 10, del acta de la sesión 5651-2014, del 25 de junio de 2014, referente a los límites antes mencionados, para que se leyera en los siguientes términos:

“4.- La variación de Reservas Internacionales Netas producto de las operaciones con divisas del Sector Público no Bancario, indicadas en los numerales 1 y 3 de este acuerdo, no podrá exceder, en forma acumulada, el equivalente al 8% del saldo promedio de las Reservas Internacionales Netas. Este promedio se calculará el último viernes de cada mes, con base en la información diaria disponible de los últimos 60 días naturales, a partir de ese viernes.”

- c) El Banco Central de Costa Rica decidió, el 25 de mayo del 2017, ejecutar la modalidad de intervención entre días en el MONEX, para lo que se dispuso de hasta mil millones de dólares estadounidenses (EUA\$1.000 millones). Esta modalidad se activó en virtud de que se considera que el comportamiento reciente del tipo de cambio no ha sido consecuente con la evolución de las variables macroeconómicas que lo determinan e introduce riesgos tanto para la estabilidad de precios (contaminación de expectativas inflacionarias), como para el Sistema Financiero.

- d) Las presiones en el mercado cambiario observadas a lo largo del año y que se exacerbaban recientemente, unidas a la situación actual del presupuesto de venta al SPNB, da poco margen de gestión a la Administración del Banco, en momentos en los que, por estacionalidad del mercado cambiario, es más difícil adquirir dólares en MONEX.

resolvió en firme:

1. Encargar a la Administración del Banco para que, mientras se encuentre activa la modalidad de intervención entre días en Mercado de Operaciones de Monedas Extranjeras (MONEX), satisfaga el requerimiento neto de divisas diario del Sector Público No Bancario (SPNB), mediante el uso de reservas internacionales.
2. Autorizar a la Administración para que, en condiciones de mercado muy favorables, el Banco Central pueda participar en MONEX con la intención de restituir las reservas internacionales empleadas en satisfacer los requerimientos del SPNB.
3. Con lo resuelto en los numerales anteriores, se dejan en suspenso los acuerdos estipulados en el artículo 10, del acta de la sesión 5651-2014, del 25 de junio de 2014 y en el artículo 6, del acta de la sesión 5729-2016, celebrada el 13 de julio de 2016, con respecto a la gestión en MONEX de los requerimientos de divisas del Sector Público No Bancario.

(...)

Las presentes resoluciones rigen a partir de las 16:15 horas del lunes 29 de mayo de 2017.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General